



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-29-2024



SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNA RED DE CAPTURA DE BIOGÁS Y ANTORCHA PARA QUEMA CONTROLADA DEL MISMO, GENERADO POR LAS CELDAS 1 Y 2, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte **"El Municipio de Manzanillo, Colima"**, representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio"** o **"Contratante"** y por la otra parte la persona moral **SERVICIOS AMBIENTALES FORESTALES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. José Luis Contreras Becerra**, a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**, en su conjunto se les designará como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **DGSP/0101/2024**, de fecha 16 de abril del 2024, el **Dr. Gonzalo P.B. Rojas Arreola**, Director General de Servicios Públicos del Municipio de Manzanillo Colima, autoriza la excepción a la licitación pública para la contratación de los servicios para la instalación de una red de captura de bio gas en el relleno sanitario municipal, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-29-2024



SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNA RED DE CAPTURA DE BIOGÁS Y ANTORCHA PARA QUEMA CONTROLADA DEL MISMO, GENERADO POR LAS CELDAS 1 Y 2, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-05-07-03 "Instalación de otros equipos"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES FORESTALES, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 26 numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. - Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1. Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada a los servicios de asesoría y construcción en medio ambiente, legalmente constituida mediante escritura pública 31,097, otorgada ante la fe del notario público número 79, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, con fecha 22 de agosto de 2002, bajo el nombre de **SERVICIOS AMBIENTALES FORESTALES, S.A. DE C.V.**, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **SAF0208231H9**, con domicilio fiscal en Boulevard Verona número 7500, San Juan de Ocotlán, código postal 45019, de la ciudad de Zapopan, Jalisco. y representada en este acto por el **C. José Luis Contreras Becerra**, en los términos de la escritura pública número 22,291, otorgada ante la fe del notario público número 79 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, con fecha 25 de octubre de 2005, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Boulevard Verona número 7500, San Juan de Ocotlán, código postal 45019, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, con correo electrónico: amontesinos@argeomatica.mx, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-29-2024



SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNA RED DE CAPTURA DE BIOGÁS Y ANTORCHA PARA QUEMA CONTROLADA DEL MISMO, GENERADO POR LAS CELDAS 1 Y 2, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) con el I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$737,064.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 30% (treinta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa exhibición de la garantía consistente en un cheque en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del importe otorgado como anticipo.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$982,752.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 40% (cuarenta por ciento), una vez recibidos el 50% (cincuenta por ciento) de avance del servicio a entera conformidad del área requirente.
- c) **Un tercer pago**, por la cantidad de **\$737,064.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 30% (treinta por ciento) del importe del contrato, que se pagará a la entrega del proyecto a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL PRESTADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- Del servicio establecido en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, **"LAS PARTES"** se obligan en los siguientes términos:

a).- **CONDICIONES DEL PAGO, "EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"Contratante"** y **"EL PRESTADOR"**, convienen que el pago del anticipo será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado; el segundo pago del 40% (cuarenta por ciento), será mediante transferencia electrónica al avance del 50% (cincuenta por ciento) del proyecto a entera conformidad del área requirente y el tercer pago, por el 30% (treinta por ciento) restante mediante transferencia bancaria a la entrega del proyecto a entera conformidad del área requirente y una vez entregadas las facturas correspondientes en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones de la **Casa de la Cultura de Manzanillo** (planta alta), en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

OCTAVIO PAZ No. 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-29-2024



SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNA RED DE CAPTURA DE BIOGÁS Y ANTORCHA PARA QUEMA CONTROLADA DEL MISMO, GENERADO POR LAS CELDAS 1 Y 2, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

b) TIEMPO Y LUGAR ENTREGA DEL SERVICIO.- “LAS PARTES”, convienen que la entrega del servicio se hará dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles posteriores al pago del anticipo, en el domicilio del Relleno Sanitario Municipal.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 15 de octubre de 2024.

QUINTA.- GARANTÍAS: Para la contratación, “**EL PRESTADOR**”, deberá entregar, garantías por el anticipo otorgado y de buen cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: “**EL PRESTADOR**”, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, por el anticipo otorgado, en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será por el 100% (cien por ciento) del recurso otorgado, con el I.V.A., integrado. Dicho documento, deberá ser entregado previa recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: “**EL PRESTADOR**”, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

“**EL PRESTADOR**” manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. “**LAS PARTES**” acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a “**EL PRESTADOR**”, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando “**EL MUNICIPIO**”, las retenciones correspondientes a través de los pagos que “**EL MUNICIPIO**” tenga pendientes de efectuar en favor de “**EL PRESTADOR**”.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. “**LAS PARTES**” aceptan que si “**EL MUNICIPIO**” considera que “**EL PRESTADOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”, bastando para ello que lo comunique por escrito a “**EL PRESTADOR**”.

“**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-29-2024



SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNA RED DE CAPTURA DE BIOGÁS Y ANTORCHA PARA QUEMA CONTROLADA DEL MISMO, GENERADO POR LAS CELDAS 1 Y 2, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

1. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PRESTADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL PRESTADOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Dr. Gonzalo P.B. Rojas Arreola**, Director General de Servicios Públicos Municipales, por ser el área requirente de los servicios y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - **"EL PRESTADOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-29-2024



SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNA RED DE CAPTURA DE BIOGÁS Y ANTORCHA PARA QUEMA CONTROLADA DEL MISMO, GENERADO POR LAS CELDAS 1 Y 2, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 19 (diecinueve) de abril del 2024.



POR "EL MUNICIPIO"

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

DR. GONZALO P.B. ROJAS ARREOLA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

POR "EL PRESTADOR"

C. JOSÉ LUIS CONTRERAS BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIOS AMBIENTALES FORESTALES, S.A. DE C.V.